

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.754/2023

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado las siguientes resoluciones:

-Resolución Núm. 1394/2023, de fecha 21 de junio:

"Vista la celebración de las elecciones municipales del día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de los corrientes, a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, aprobado por el Pleno de fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales:

1 ER TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN MORALES MOSQUERA.

2º TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA MARÍA JOSÉ DE LA ROSA MESTANZA.

3 ER TENIENTE DE ALCALDE: DON ANTONIO PAVÓN GARCÍA.

4º TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA MARÍA DEL CARMEN HORTELANO CUENCA.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución por la Sra. Alcaldesa.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 46.1, párrafo segundo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

-Resolución Núm. 1395/2023, de fecha 21 de junio:

"Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 17 de junio de 2023, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, aprobado por el Pleno de fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, como órgano preceptivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 d) y 16 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidenta: Doña Elena Alba Castro.

Vocales:

Don Juan Morales Mosquera.

Doña María José de la Rosa Mestanza.

Don Antonio Pavón García.

Doña María del Carmen Hortelano Cuenca.

SEGUNDO: Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que tendrán lugar con periodicidad quincenal: primer y tercer martes de cada mes, a las 12:00 horas.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta por la Alcaldesa.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 46.1 párrafo segundo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

-Resolución Núm. 1397/2023, de fecha 21 de junio:

"Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo del año en curso y, vista la sesión constitutiva de este Ayuntamiento el día 17 de los corrientes, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, aprobado por el Pleno de este con fecha 30 de junio de 2004,

RESUELVO:

PRIMERO: LA DELEGACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES queda conformada de la siguiente forma:

CONCEJAL/A DELEGADO/A	ÁREAS
JUAN MORALES MOSQUERA	-Calidad y Protección Ambiental -Agricultura y Caminos Rurales -Empleo y Desarrollo Económico
MARÍA JOSE DE LA ROSA MENSTANZA	-Inclusión Social y Familia -Igualdad -Limpieza Viaria, Seguridad Ciudadana y Festejos -Cultura y Patrimonio Histórico -Relaciones Institucionales y Protocolo
ANTONIO PAVÓN GARCÍA	-Promoción de la Escuela Municipal de Música y Dirección de Proyectos de Educación Musical -Asociacionismo y Participación Ciudadana
MARÍA DEL CARMEN HORTELANO CUENCA	-Juventud -Salud y Consumo
PEDRO MIGUEL RAMOS RUIZ	-Promoción del Deporte y Dirección

de Proyectos e instalaciones deportivas

Protección Civil

JULIANA MARÍA DELGADO JURADO

-Mantenimiento, Vía Pública, Parques y Jardines.

-Turismo

MANUEL ÁNGEL ROMERA FÉLIX

-Educación e Infancia

-Representante de la Alcaldía en Mοrente.

El resto de áreas y materias no contenidas en las Delegaciones indicadas anteriormente, Presidencia, Régimen Interior: Personal, Urbanismo y Obras y Economía y Hacienda, quedarán aglutinadas en la Alcaldía–Presidencia de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía–Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Cuando el Concej/a Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiera, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, al que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio así lo aconsejen.

CUARTO: Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación en la sesión que se celebre, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

-Resolución Núm. 1396/2023, de fecha 21 de junio:

“Vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases de Régimen Local y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, las siguientes COMPETENCIAS de esta Alcaldía:

1. El conocimiento y resolución de todo tipo de licencias urbanísticas, salvo las de Licencia de Obra Menor y salvo que leyes sectoriales atribuyan la competencia al Pleno.

2. El conocimiento y resolución de todo tipo de Autorizaciones y Licencias de Actividad afectados por la legislación de Protección ambiental.

3. El conocimiento, gestión y resolución de Expediente en materia de Urbanismo y de los instrumentos de planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno de la Corporación.

4. Aprobación de Convenios de este Ayuntamiento con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, por su contenido, no deban ser sometidos a consideración del Pleno de la Corporación.

5. El conocimiento y resolución de asuntos que supongan una trascendencia económica para el Ayuntamiento superior a 6.000,00 euros.

6. Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el Orden del Día.

SEGUNDO: La efectividad de las delegaciones conferidas se producirá desde el día de la fecha, sin perjuicio de la toma de conocimiento de esta por el Pleno de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Bujalance, junio de 2023.

Bujalance, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.